



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – VIGENCIA 2007-2009

METRO CALI S.A.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2011



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub-Contralor

WASHINGTON GONZÁLEZ CAICEDO
Director Técnico

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión
YAMILET ARANGO MARTÍNEZ
DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
NELSON JAVIER MENESES SAMBONI



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	PÁGINA
0 INTRODUCCIÓN	5
1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTRATACIÓN	7
2.2 LÍNEA DE AUDITORÍA CONTRATACIÓN	7
2.2.1 Evaluación Legalidad	7
2.2.1.1 <i>Hallazgo No. 1 Administrativo con incidencia Disciplinaria</i>	8
2.2.1.2 <i>Hallazgo No. 2 Administrativo con incidencia Disciplinaria.</i>	8
2.2.1.3 <i>Hallazgo No. 3 Administrativo con incidencia Disciplinaria.</i>	9
2.2.2 Evaluación Financiera	10
2.2.3 Evaluación Gestión y Resultados	12
2.2.3.1 <i>Aspecto Técnico</i>	12
2.2.3.1.1 <i>Hallazgo No. 4 Administrativo con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal</i>	14



	PÁGINA
2.2.3.2 <i>Aspecto Ambiental</i>	19
3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
4 ANEXOS	22
4.1 CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS	22



0. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a Metro Cali S.A., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la evaluación de la contratación de Obras de Infraestructura vigencia 2007 – 2009. La auditoría incluyó la comprobación de que la evaluación financiera, de legalidad y gestión y resultados se realizara conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La responsabilidad del contenido de la información suministrada es de Metro Cali S.A., la cual es analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación de Obras de Infraestructura vigencia 2007 – 2009 y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Físico.

La comisión de auditoría tomó información para su respectivo análisis de los aplicativos SIA y COBRA para la vigencia 2009, para el contrato MC.5.8.7.01.09 Troncal Aguablanca.



1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance, relacionado con la contratación de obras de infraestructura, vigencias 2007-2009:

En la vigencia 2007, de 6 contratos de obra por valor de \$84.053.226.417, se tomó como muestra 1 contrato para realizar seguimiento al MC-OP-03-07, Estación terminal de Cabecera Calima por \$22.750.893.890 lo que representa el 27% de la contratación de obras. En la AGEI Proceso Gestionar la Infraestructura- Contratación de obras de Infraestructura vigencia 2007-2009, realizada en la vigencia 2010 se evaluaron 2 contratos: MC-OP-03-07, Estación terminal de Cabecera Calima por \$22.750.893.890 y MC-OP-06-07, Troncal Avenida 3Norte – Avenida de las Américas por \$34.741.670.234, lo que representó el 68.4% de la contratación de obras.

Igualmente de cuatro concesiones para la Adquisición de predios, diseño y construcción de los Patios y Talleres, en la AGEI Proceso Gestionar la Infraestructura- Contratación de obras de Infraestructura vigencia 2007-2009 realizada en la vigencia 2010 se evaluaron dos concesiones, Talleres Calima Sameco y Puerto Mallarino, cuya inversión es de \$20.000 millones. En la presente auditoría se evaluaron las dos restantes, Valle del Lili y Aguablanca.

En la vigencia 2008 no se contrataron obras de infraestructura.

En la vigencia 2009 se contrataron 7 contratos por valor de \$141.281.460.122, analizándose el contrato MC.5.8.7.01.09 Troncal Aguablanca por valor de \$129.944.328.752, equivalente al 92%.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría.



2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación de obras de infraestructura, no cumplió con los principios del control fiscal como Economía, Eficiencia y Eficacia; como también con los principios de Moralidad, Economía, Eficacia, Eficiencia, Transparencia y Responsabilidad de la función administrativa y contratación estatal, como consecuencia de los siguientes hechos:

2.1 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTRATACIÓN

Para evaluar el control interno de la Línea de contratación se aplicó el cuestionario de la metodología del Audite 3.0 el cual dio como resultado:

- La entidad posee Manual de Procedimientos para la contratación, la conveniencia de oportunidad de contratación celebrada responde a los planes de inversión formulados, la contratación realizada cumple con las disposiciones y normas legales, los pliegos de condiciones y términos de referencia se elaboran de acuerdo con la Ley. La contratación celebrada con terceros está debidamente amparada, los proveedores de la entidad están debidamente inscritos en el SICE.

En el desarrollo del proceso auditor la comisión comprobó que la contratación realizada no cumple con los principios del control fiscal y de la función administrativa.

2.2 LÍNEA DE AUDITORÍA CONTRATACIÓN

Se desarrolló la anterior línea para evaluar la gestión administrativa ejercida en los aspectos Legalidad, Financiero y Gestión y Resultados.



2.2.1 Evaluación Legalidad

El objetivo específico en materia de legalidad, es la revisión a la contratación de obras de infraestructura vigencia 2007- 2009 suscritas por Metro Cali S.A.; haciéndose énfasis en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado artículo 2 constitucional, los Fines y Principios de la Contratación Estatal consagrados en los artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993; la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La revisión realizada a la muestra seleccionada en el alcance de la auditoria, no cumplió con los principios del control fiscal y los principios de la función administrativa, arrojando como resultado los siguientes hallazgos:

2.2.1.1 Hallazgo No. 1 Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Objetos contractuales.

Se evidenció que el objeto del contrato de consultoría CC-130-2009 realizado por la EMRU, difiere del objeto contractual del contrato interadministrativo del 27 de marzo de 2009 suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC. Lo anterior debido a que el objeto del contrato de consultoría CC-130-2009 es “realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca”.y el objeto del contrato interadministrativo es para “realizar los ajustes a los diseños y estudios complementarios de las obras que conforman la troncal de Aguablanca y otras obras del SITM”, ocasionando incumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC. Transgrede Principios de la Función Administrativa especialmente el de Economía y Moralidad, el principio de Responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2, 3 y 15

2.2.1.2 Hallazgo No. 2 Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Adjudicación contrato de Interventoría.

Se evidenció que el contrato No. MC-5.4.7.11.09 de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la revisión y ajuste de los



Estudios y Diseños y Construcción del corredor Centro Troncal de Aguablanca y obras complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo, de fecha 29 de diciembre de 2009, fue adjudicado a un consorcio en el cual uno de sus integrantes realizó los ajustes para realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca, contraviniendo lo establecido en el numeral 15 capítulo 5.5. Rechazo de la propuesta del Pliego de Condiciones del concurso de méritos MC-5.8.8.01.09 de agosto de 2009.

Debido a que Metro Cali S.A. no consideró en la evaluación de las propuestas del Concurso de Méritos que el consultor de la EMRU, hacía parte de un Consorcio aspirante a ser interventor de la obra Troncal Aguablanca.

Ocasionando una presunta inhabilidad tipificada en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, lo cual trae como consecuencia que el interventor apruebe adiciones al contrato de obra por modificaciones a los diseños de la Troncal Aguablanca, transgrediendo igualmente los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente moralidad, economía, e igualdad; el principio de transparencia, economía y principio de responsabilidad contemplados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1, 2, 3 y 15

2.2.1.3 Hallazgo No. 3. Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Actualización de Pólizas.

Se evidenció que las pólizas de cumplimiento Nos. GU025344 y GU025346 expedidas el 23 de abril de 2007, de los contratos de concesión Nos. 3 y 4 Valle del Lili y Aguablanca, respectivamente, al 14 de febrero de 2011 no se encuentran actualizadas; toda vez que si bien es cierto, las pólizas tienen como vigencia hasta el 16 de abril del 2011; en lo que respecta al amparo por cumplimiento del contrato dicha vigencia, sólo está dada al 16 de octubre de 2008, cuando los contratos se reanudaron a partir del 14 de diciembre de 2010. Igualmente se hace necesario actualizar las pólizas de responsabilidad civil Extracontractual Nos. RO007861 y RO007863, debido a que estaban vigentes hasta el 2008, lo cual ocasiona que se encuentran desamparados los contratos de concesión frente a su cumplimiento y terceros civilmente responsables, transgrediéndose el artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 4 del Decreto y 4828 del 24 de diciembre de 2008,



el contrato mismo y el acta No. 004 suscrita el 10 de diciembre de 2010, donde se acordó la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento.

Respecto del contrato MC-OP-03-2007, suscrito por Metro Cali S.A. y la firma HAFIRA VE HATZIVA LTD – Sociedad Comercializadora INDUMIL S.A.; en la actualidad persiste el incumplimiento contractual, aún a pesar que tenía como nueva fecha de inicio de la construcción el 16 de octubre de 2010, fecha de finalización de obra 15 de mayo de 2011 y fecha de habilitación de vías 30 de mayo de 2011, a 31 de diciembre de 2010 no había iniciado su construcción; observándose falta de decisión por parte de Metro Cali S.A. para resolver el asunto; máxime que por dicho incumplimiento contractual este ente de control en el “Informe de Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Proceso Gestionar la Infraestructura y Mantenimiento - Contratación de Obras de Infraestructura - Vigencia 2007-2009 Modalidad Especial”, adelantado en el mes de marzo de 2010, se estableció como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

2.2.2 Evaluación Financiera

La revisión realizada a la muestra seleccionada en el alcance de la auditoria, arrojó como resultado:

Al contrato MC-OP-03-07, por \$22.750.893.899, a diciembre de 2010, sólo se le había cancelado el anticipo por \$6.825.268.170, de acuerdo con lo establecido contractualmente. A 31 de diciembre de 2010. La Garantía Bancaria está vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. En la AGEI Regular vigencia 2010, se hará la evaluación del manejo del anticipo.

En los contratos de concesión números 3 y 4, de los patios talleres Valle del Lili y Aguablanca, cuya cuantía es indeterminada, Metro Cali S.A. no realiza ningún pago con cargo a su presupuesto; su pago lo hará directamente el SIUR como producto de la cuota parte de los ingresos por la operación del sistema pactada en el contrato de concesión.

El contrato MC-OP-5.4.7.08-09, suscrito con el Consorcio CC, por \$129.944.328.752, a diciembre 31 de 2009 no se había cancelado el anticipo del 35% pactado contractualmente, por un valor de \$45.480.515.063, el cual se hizo efectivo el 8 de enero de 2010; en este contrato la entidad ejecutó el 35% con



cargo al presupuesto del año 2009 y el restante 65% con cargo a las vigencias futuras 2010 y 2011.

Este contrato fue financiado con recursos cofinanciados provenientes de la Nación por crédito otorgado por el BID, transferencias del Municipio de Santiago de Cali – sobretasa a la gasolina y recursos de Emcali para reposición de redes de acueducto y alcantarillado.

Cuadro No. 1. Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2009

Nombre rubro	Apropiación definitiva	Ejecución	% Ejec.
Gastos de funcionamiento	8,350,746,954	6,825,065,391	81.7
Gastos de personal	5,042,358,123	4,103,410,644	81.4
Gastos generales	3,032,860,698	2,529,758,911	83.4
Transferencias corrientes	275,528,133	191,895,836	69.6
Servicio de la deuda publica	8,234,049,871	-	0.0
Inversión	208,494,905,548	141,281,460,122	67.8
Proy. inversión – rec. propios	1,806,691,476	1,355,000,089	75.0
Otros	206,688,214,072	139,926,460,033	67.7
Total	225,079,702,373	148,106,525,513	65.8

Fuente: Metro Cali S.A.

Inversión: son apropiaciones orientadas a cumplir con los fines misionales de la Entidad, recursos que están destinadas a la construcción y desarrollo de la infraestructura vial, espacio público y demás componentes del SITM que hagan posible su operación, desarrollo y mantenimiento, por este concepto Metro Cali S.A. presupuestó para la vigencia fiscal 2009 la suma de \$208.494,9 millones que representan el 92.6% del total de gastos para el año. De éstos se ejecutaron \$141.281.5 millones que porcentualmente corresponde al 67.8% del total ejecutado.

Revisada la información financiera correspondiente a los contratos se estableció que la entidad realizó los pagos cumpliendo con los requisitos de carácter presupuestal exigidos para tal fin, de acuerdo con lo pactado contractualmente.



2.2.3 Evaluación Gestión y Resultados

2.2.3.1 Aspecto Técnico

1. Contrato No 5.4.7.08.09 Revisión y Ajuste de los Estudios y Diseños y Construcción del Corredor Centro Troncal Aguablanca y Obras Complementarias del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de Santiago de Cali.

Valor inicial del contrato: \$129.944.328.752.01

Acta de inicio: 8 de enero de 2010

Anticipo 35%: \$45.480. 515.063,20

A diciembre 31 de 2010, se cumple con el cronograma de ejecución de obra, presentando un valor ejecutado acumulado de \$68.477'573.514 frente a \$ 64.327'315.429 de ejecución de obras programadas, es decir, una mayor ejecución de obra por valor de \$4.150'258.086, equivalente al 3,20%, con respecto a las condiciones iniciales del contrato.

De acuerdo a la visita realizada el 1 de febrero de 2011, la obra se construye de acuerdo con los diseños, cumple con las especificaciones técnicas y es de buena calidad. Los precios del contrato corresponden a los presentados por el contratista en la licitación pública.

La construcción de esta troncal beneficia a las comunas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y forma parte del Corredor Troncal Centro del Sistema Integrado de Transporte Masivo, el cual comunica el oriente con el centro de la ciudad, desde la calle 96 hasta la calle 15, se integra en su recorrido por medio de terminales y estaciones de intercambio con los corredores: Pretroncal Autopista Sur y Troncal Sur.

El Interventor de la obra cumple con las actividades de supervisión técnica y el control de calidad de construcción de las obras y cuenta con el grupo de profesionales necesarios para controlar el desarrollo del objeto del contrato. La vigilancia del contrato es ejercida por Metro Cali S.A. para lo cual dispone de tres ingenieros contratistas.

Se pagó el anticipo pactado contractualmente y se amortiza con las actas parciales de liquidación de obra, evidenciándose que se está cumpliendo con lo establecido.



Se evidenció que el 18 de marzo de 2003, Metro Cali S.A., suscribió con la Universidad Nacional el contrato de consultoría MT-03-2003, cuyo objeto fue estudios y diseños definitivos de la Troncal Centro del SITM, por valor de \$2.222.910.000, contrato que incluyó la Troncal Aguablanca, denominado tramos 7T1 y 7T2, como consta en las memorias que le fueron entregadas a Metro Cali S.A.

Dichas memorias contienen los levantamientos topográficos, diseños geométricos, de pavimentos, estudios de suelos y geotécnicos para cimentaciones, memorias de cálculo de las estaciones de parada, estudios de tránsito, planes de manejo de tránsito, Memoria de Cálculo - Rehabilitación y Actualización Sísmica Puentes Troncal Aguablanca con Calle 72 y Diagonal 28D1, Presupuesto, Especificaciones y Programación y Memoria de Cantidades.

El 27 de marzo de 2009, Metro Cali S.A., suscribe con la Empresa de Renovación Urbana – EMRU EIC el contrato interadministrativo No. 2.4.13.02.09 con el objeto de realizar los ajustes a los diseños y estudios complementarios de las obras que conforman la troncal de Aguablanca y otras obras del SITM, por valor de \$2.356.750.000.

La EMRU EIC a su vez, el 28 de abril de 2009, celebró el contrato de consultoría CC-130-2009, para realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca, por valor de \$114.966.730.

Metro Cali S.A. el 31 de diciembre de 2009, suscribió el contrato MC-5.4.7.08.09, cuyo objeto es la revisión y ajustes de los estudios y diseños y construcción del corredor centro troncal Aguablanca y obras complementarias por valor de \$129.944.328.752.01, cuando debió haber licitado los ajustes y diseños definitivos y construcción de dicha troncal con base en los diseños efectuados por la Universidad Nacional, entregados en el año 2004.

De las situaciones anteriores se desprende el siguiente hallazgo:



2.2.3.1.1 Hallazgo No. 4. Administrativo con incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal.

Gestión contractual

Contrato interadministrativo del 27 de marzo de 2009 suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC

Se evidencia que Metro Cali S.A., el 18 de marzo de 2003, suscribió el Contrato No. MT-03-2003, con la Universidad Nacional, con el objeto de realizar los estudios y diseños definitivos de la Troncal Centro del S.I.T.M.

El 27 de marzo de 2009, METROCALI S.A., suscribe el Contrato Interadministrativo No. 2.4.13.02.09, con la EMRU EIC para *"realizar los ajustes a los diseños y estudios complementarios de las obras, que conforman la Troncal de Aguablanca, Terminales de Calipso y Puerto Mallarino, La Glorieta Av.3N frente a Edificio de Metro Cali S.A. (Integración vial de la Troncal Av. 3N y Av. de las Américas) y el Espacio Público y los Carriles mixtos sobre la Calle Quinta y los pasos a desnivel de la calle 5 con carrera 80 y la calle 13 con carrera 100,..."*, por valor de \$2.356.750.000.

El 31 de diciembre de 2009, Metro Cali S.A., suscribió con el Consorcio CC el contrato de Obra No. MC-5.4.7.08.09, cuyo objeto es la *"revisión y ajustes de los estudios y diseños y construcción del corredor centro troncal Aguablanca y obras complementarias del S.I.T.M."*, por la suma de \$129.944.328.752 ,01

Cuando lo pertinente era haber licitado los ajustes y diseños definitivos y construcción de dicha troncal, con base en los estudios y diseños definitivos efectuados por la Universidad Nacional mediante el contrato MT-03-2003, entregados en el 2004.

Metro Cali S.A. no utilizó los diseños definitivos elaborados por la Universidad Nacional para convocar a la licitación, optando por la figura del Contrato Interadministrativo con la EMRU, quien a su vez celebró el Contrato de Consultoría No. CC-130-2009 \$114.966.730, para realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca.

Lo anterior ocasiona un detrimento por \$114.966.730, pagados por la EMRU al suscribir el Contrato de Consultoría No. CC-130-2009, en cumplimiento del



Contrato Interadministrativo suscrito con Metro Cali S.A.; trasgrediendo el artículo 209 de la Constitución Política, Principios de la Función Administrativa, especialmente el de economía y moralidad, artículo 4 numeral 9, artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

2. Seguimiento contrato MC-OP-03-07 Adecuación de Estudios y Diseños y Construcción de la Terminal de Cabecera localizada en La Carrera 1a entre Calles 70 y 73 y Obras Complementarias, las que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali.

Valor del contrato: \$22.750.893.899

Anticipo 30%: \$6.825.268.169

Inicio etapa de preconstrucción: 24 de marzo de 2009

El proyecto requiere de una adición presupuestal, toda vez, que se presentaron cambios significativos en el diseño original versus las necesidades del nuevo diseño, motivado por el mayor alcance de la infraestructura, derivados de una mejora y optimización operacional, presentándose un carril adicional y un retorno operativo, entre otras. De igual manera se hizo necesario ajustar el diseño para integrarlo al proyecto de la Megaobra de la calle 73 con carrera 1, a construir.

Metro Cali S.A., el 20 de agosto de 2010, solicita a la Unidad Coordinadora del Proyecto del Ministerio de Transporte, la No Objeción por parte del BID y garantizar la adición de los recursos financieros al contrato MC-OP-03-07. De igual manera el 6 de septiembre de 2010, envía al BID, el complemento de la documentación para lograr la No Objeción, razón por la cual el contrato no ha iniciado la etapa de construcción. Mediante el acta No. 10 del 29 de octubre se prorrogó la suspensión del contrato hasta el 30 de noviembre de 2010.

De acuerdo con la valoración realizada por la Interventoría el valor adicional del contrato es de \$15.351.097.228.16, es decir, el nuevo valor del contrato sería de \$38.101.991.128.04, distribuido de la siguiente forma:



Cuadro No. 2 Presupuesto obra adicional

Actividad	Valoración realizada por la Interventoría \$
Componente global	
Revisión y ajuste estudios y diseños.	303.719.626
Elaboración e implementación Plan de Manejo ambiental.	15.000.000
Elaboración e implementación Plan de Gestión Social	15.000.000
Construcción obra civil Estación Calima y obra complementarias.	25.179.372.444
Subtotal componente global.	25.513.092.070
Precios unitarios	
Instalaciones hidrosanitarias y redes de acueducto y alcantarillado.	1.594.023.443
Instalaciones eléctricas y redes externas.	2.202.108.431
Subtotal precios unitarios.	3.796.131.874
Total costo directo	29.309.223.944
A. I. U. 30%	8.792.767.183
Valor total del contrato	38.101.991.128

Fuente: Metro Cali S.A.

Mediante comunicaciones de diciembre de 2009 y enero de 2010 HAFIRA VE HATZIVA LTD Subsidiaria Colombia presentó a Metro Cali S.A. los estudios y diseños definitivos y un presupuesto valorado en \$68.948.652.921, producto de la estimación realizada para la ejecución de la totalidad del Proyecto, valor que difiere ampliamente del presentado en su evaluación, la Interventoría del proyecto.

La evaluación a los estudios y diseños por valor \$15.351.097.228.16 presentado por la Interventoría, han sido avalados en su totalidad por la Entidad, situación que exige dirimir de manera definitiva el estado del contrato antes del vencimiento de la suspensión suscrita al mismo, que va hasta el 30 de Noviembre de 2010.

Metro Cali S.A. solicitó a HAFIRA VE HATZIVA LTD, dar inicio a la etapa de construcción el 1 de diciembre de 2010 y de igual manera hacer la adición en valor al contrato en los términos y valores presentados por la Interventoría y aprobados por Metro Cali S.A. para la totalidad del proyecto.

La etapa de construcción no se ha iniciado, debido a que no existe acuerdo entre Metro Cali S.A. y HAFIRA VE HATZIVA acerca del valor adicional del contrato, los pliegos de condiciones del contrato BID, establecen en la cláusula 25.3 de las



condiciones Generales del Contrato que en caso de que el contratista sea extranjero se debe seguir el siguiente procedimiento de arbitraje:

“Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)” UNCITRAL por sus siglas en inglés.

“Subcláusula 25.3: Cualquiera disputa, controversia, reclamo generado por o en relación con este contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje vigente de la UNCITRAL”.

A 31 de diciembre de 2010, esta situación no se ha resuelto.

Este ente de control considera que la entidad debe tomar las decisiones al respecto y no permitir que se prorrogue en el tiempo, máxime que en la actualidad, en virtud de dicho incumplimiento se estableció hallazgo administrativo con alcance disciplinario y se suscribió Plan de Mejoramiento

3. Concesión No. 3 Diseño, Construcción, Explotación y entrega a plena satisfacción de Metro Cali S.A. el concedente del Patio y Taller denominado Valle del Lili del Sistema MIO del municipio de Santiago de Cali y su área de influencia

4. Concesión No. 4 Diseño, Construcción, Explotación y entrega a plena satisfacción de Metro Cali S.A. el concedente del Patio y Taller denominado Aguablanca del Sistema MIO del municipio de Santiago de Cali y su área de influencia

Concesionario: Consorcio Patio Sur

El 6 de septiembre de 2010, este ente de control como producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Especial al Proceso Planeación Transporte Concesión Operadores Material Rodante vigencia 2008-2009, detectó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual fue trasladado a la entidad competente, al evidenciarse que a 31 de diciembre de 2009, después de 32 meses de firmada el acta de inicio de la etapa de preconstrucción, estos patios y talleres no se habían construido, debido a que la



entidad no tomó las decisiones oportunas tendientes a subsanar el incumplimiento contractual.

El 16 de diciembre de 2010, el Consorcio Patio Sur quedó constituido de la siguiente manera:

Cuadro No. 3 Integrantes Consorcio Patio Sur

Miembros del consorcio	Participación %
García Ríos constructores	19.9
Tevisat S.A.	30.0
Constructora e Inmobiliaria Romana	10.0
Nirvana S.A.S	40.0
Total	100

Fuente: Metro Cali S.A.

Mediante acta No. 4 del 10 de diciembre de 2010 se reinició el contrato de concesión No. 3 Patio Taller Valle del Lili, con la prórroga del plazo de la etapa de preconstrucción. El plazo para la preconstrucción y construcción es de 8 meses, a partir del 14 de diciembre de 2010.

Mediante acta No. 4 del 10 de diciembre de 2010 se reinició el contrato de concesión No. 4 Patio Taller Aguablanca, con la prórroga del plazo de la etapa de preconstrucción. El plazo para la preconstrucción y construcción es de 9 meses 11 días, a partir del 14 de diciembre de 2010.

Se evidenció que el 14 de diciembre de 2010, una vez aprobados los nuevos integrantes del consorcio Patios Sur, se elaboró el acta de prórroga de la etapa de preconstrucción y construcción hasta septiembre de 2011.

Con respecto al cumplimiento del Plan de Acción para la vigencia 2008, se contempló como meta la construcción de 26.5 kilómetros, cumpliéndose, con el 100%, representados en las obras Troncales calle 13-15, Avenida 3 Norte-Avenida de las Américas y Calle 5 entre carreras 52 -100, que fueron adjudicadas en las vigencias 2005, 2006 y 2007. En el año 2009 el Plan de Acción contempló como meta 29 kilómetros, con un cumplimiento de 96.6%, representado en la obras de infraestructura citadas anteriormente.



La construcción de la Troncal Aguablanca, se comenzó a ejecutar en enero de 2010, y está incluido en el Plan de Acción de 2010, cuya meta son 36 kilómetros de vías troncales para la infraestructura del MIO (100%).

De las obras de infraestructura necesarias para la Fase II, Troncal Avenida 3 Norte – Avenida de las Américas y Troncal Aguablanca a 31 de diciembre de 2010, se ha ejecutado en un 100% la Troncal Avenida 3 Norte – Avenida de las Américas, lo que permitió incrementar la operación del SITM, al 72% de cobertura espacial. A 31 de diciembre de 2010 se han construido 2.5 kilómetros de los 5.54 de la Troncal Aguablanca, una vez esté en funcionamiento esta Troncal la cobertura espacial esperada es del 80%.

2.2.3.2 Aspecto Ambiental

Planes de Manejo Ambiental

El patio taller Valle del Lili y la Terminal de cabecera Calima al 31 de diciembre de 2010 no habían iniciado la construcción, el patio taller Aguablanca inició la etapa de preconstrucción el 14 de diciembre de 2010, por lo tanto no se puede evaluar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Troncal Aguablanca

El contratista ha cumplido con las actividades de manejo ambiental debido a que se realizan conservando los parámetros establecido en el Plan de Manejo Ambiental tales como: Manejo de escombros, manejo de residuos sólidos y de construcción, manejo de combustibles, grasas y lubricantes, señalización y control de tráfico, manejo de maquinaria y equipos, manejo silvicultural, entre otros. Al igual que con las autorizaciones de aprovechamiento forestal expedidas por la CVC para erradicación, poda, traslado y siembra de árboles. El constructor cuenta con permisos para la disposición final de residuos sólidos (escombros), disposición final residuos líquidos (mantenimiento de baños), los proveedores cuentan con Licencia Ambiental Global para explotación y beneficio yacimiento de materiales de construcción y Licencia Ambiental para explotación de materiales de arrastre sobre el río Cauca.

La siembra de árboles externa se ha efectuado de acuerdo al Plan Paisajístico inicial, lo cual permite configurar una mayor diversidad florística en los sectores



debido a la variedad de especies sembradas y cumpliendo con las especificaciones técnicas: sustrato de siembra preparado de acuerdo con los parámetros de fertilidad, Ph, textura y humedad requeridos de acuerdo al desarrollo de los árboles y compactación necesaria para evitar encharcamiento y volcamiento prematuro de los árboles.

Es importante aclarar que en el Comité Socio Ambiental No. 52, Metro Cali S.A. avaló la siembra de árboles de menor tamaño en la compensación externa (mínimo 1.90 metros), y el contratista realizará un manejo especial para lograr la altura requerida por la CVC que es de 2.50 metros , sin embargo, estos individuos no serán recibidos por la Interventoría hasta que cumpla con la altura estipulada, su periodo de mantenimiento iniciará a partir de la firma de las actas de entrega y recibo de este material.

El contratista ha sembrado como compensación externa 1.256 árboles al 31 de enero de 2011, se verificaron 1.209 árboles (96.2%), los cuales presentan buen estado fitosanitario y alturas promedio de 2.20 metros.

Los traslados de árboles se realizaron de acuerdo a las observaciones técnicas de la CVC, como: suelo con abono, cespedón con costal y sembrado sobre el nivel del suelo para evitar encharcamiento y se pudra la raíz y aplomados (verticalidad) y aplicación de cicatrizantes en las ramas que fueron podadas. De 177 árboles trasladados se verificaron 155 (87.5%), de los cuales se encontraron 11 muertos y 3 en regular estado. Los 141 árboles (90.9%) restantes presentaban rebrotes y buena adaptación al sitio de traslado.

En la evaluación realizada, se evidenció que Metro Cali S.A. está cumpliendo con Plan de Manejo Ambiental

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 4 hallazgos Administrativos, de los cuales 3 con alcance Disciplinario y 1 con alcance Disciplinario, Penal y Fiscal por valor de \$114.966.730, que serán trasladados ante las autoridades competentes.



La entidad debe elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través de rendición electrónica en el formato No. PM01 a la Contraloría General de Santiago de Cali, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 0100.24.03.11.001 del 14 de enero de 2011.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

WASHINGTON GONZÁLEZ CAICEDO
Director Técnico ante el Sector Físico



4. ANEXOS

4.1. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: METRO CALI S.A.

VIGENCIA: 2007-2009

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - VIGENCIA 2007-2009

MODALIDAD DE AUDITORÍA: ESPECIAL

No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
1	<p>Objetos contractuales</p> <p>Condición: Se evidenció que el objeto del contrato de consultoría CC-130-2009 realizado por la EMRU, difiere del objeto contractual del contrato interadministrativo del 27 de marzo de 2009 suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC.</p> <p>Causa: Lo anterior debido a que el objeto del contrato de consultoría CC-130-2009 es <i>“realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños</i></p>			X		



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	<p><i>definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca".y el objeto del contrato interadministrativo es para "realizar los ajustes a los diseños y estudios complementarios de las obras que conforman la troncal de Aguablanca y otras obras del SITM",</i></p> <p>Efecto: Ocasionando Incumplimiento del objeto contractual del contrato interadministrativo suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC. Transgrede Principios de la Función Administrativa especialmente el de Economía y Moralidad, el principio de Responsabilidad, artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>					
2	<p>Adjudicación contrato de Interventoría</p> <p>Condición: Se evidenció que el contrato No. MC-5.4.7.11.09 de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la revisión y ajuste de los Estudios y Diseños y Construcción del corredor Centro Troncal de Aguablanca y obras complementarias del</p>				X	



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	<p>Sistema Integrado de Transporte Masivo, de fecha 29 de diciembre de 2009, fue adjudicado a un consorcio en el cual uno de sus integrantes realizó los ajustes para realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra troncal Aguablanca, contraviniendo lo establecido en el numeral 15 capítulo 5.5. Rechazo de la propuesta del Pliego de Condiciones del concurso de méritos MC-5.8.8.01.09 de agosto de 2009.</p> <p>Causa: Debido a que Metro Cali S.A. no consideró en la evaluación de las propuestas del Concurso de Méritos que el consultor de la EMRU, hacía parte de un Consorcio aspirante a ser interventor de la obra Troncal Aguablanca.</p> <p>Efecto: Ocasionando una presunta inhabilidad tipificada en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, lo cual trae como consecuencia que el interventor apruebe adiciones al contrato de obra por modificaciones a</p>					



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	los diseños de la Troncal Aguablanca, transgrediendo igualmente los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente moralidad, economía, e igualdad; el principio de transparencia, economía y principio de responsabilidad contemplados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.					
3	<p>Actualización de Pólizas</p> <p>Condición: Se evidenció que las pólizas de cumplimiento Nos. GU025344 y GU025346 expedida el 23 de abril de 2007, de los contratos de concesión Nos. 3 y 4 Valle del Lili y Aguablanca, respectivamente, al 14 de febrero de 2011 no se encuentran actualizadas; toda vez que si bien es cierto, las pólizas tiene como vigencia hasta el 16 de abril del 2011; en lo que respecta al amparo por cumplimiento del contrato dicha vigencia, sólo está dada al 16 de octubre de 2008, cuando los contratos se reanudaron a partir del 14 de diciembre de 2010. Igualmente se hace necesario actualizar las</p>			X		



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	<p>pólizas de responsabilidad civil Extracontractual Nos. RO007861 y RO007863, debido a que estaban vigentes hasta el 2008.</p> <p>Causa: Lo anterior debido al incumplimiento de la cláusula segunda numeral 2.1 del contrato de Interventoría como también por la falta de control de quien realiza la supervisión por parte de Metro Cali S.A.</p> <p>Efecto: Lo cual ocasiona que se encuentra desamparado los contratos de concesión frente a su cumplimiento y terceros civilmente responsables, transgiriéndose el artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 4 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, el contrato mismo y el acta No. 004 suscrita el 10 de diciembre de 2010, donde se acordó la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento.</p>					
4	<p>Gestión contractual</p> <p>Contrato interadministrativo del 27 de marzo de 2009 suscrito por Metro Cali S.A. y la EMRU EIC.</p>	114.966		X	X	X



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	<p>Condición: Se evidenció que Metro Cali S.A. suscribió el 27 de marzo de 2009 el contrato interadministrativo con la EMRU EIC para realizar los ajustes a los diseños y estudios complementarios de las obras que conforman la troncal de Aguablanca y otras obras del SITM, por valor de \$2.356.750.000, y posteriormente Metro Cali S.A. el 31 de diciembre de 2009, suscribió el contrato MC-5.4.7.08.09, cuyo objeto es la revisión y ajustes de los estudios y diseños y construcción del corredor centro troncal Aguablanca y obras complementarias; cuando debió haber licitado los ajustes y diseños definitivos y construcción de dicha troncal con base en los diseños efectuados por la Universidad Nacional en el año 2004,</p> <p>Causa: Toda vez que Metro Cali S.A. suscribió el contrato interadministrativo con la EMRU y ésta a su vez celebró el contrato de consultoría CC-130-2009, para realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de prediseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción</p>					



No.	Descripción Hallazgo	Cuantía Millones \$	Tipo de hallazgo			
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
	de la obra troncal Aguablanca. Efecto: Lo anterior ocasiona un detrimento por \$114.966.730 pagados por la EMRU al contrato de consultoría CC-130-2009 en virtud del contrato interadministrativo suscrito con Metro Cali S.A. Se transgrede el Principios de la función administrativa especialmente el de economía y moralidad, artículo 4 numeral 9, artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.					

